



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

31 JUL 2015

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5, fracciones I y X; 6 fracción IV; 15 BIS 4, fracción X, 21, 27 fracción III; 30 BIS, 30 BIS1, 30 BIS 2; de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción IV; 52 fracción I, 59 y 101 primer párrafo del Reglamento de dicha ley, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-688-SOT-239, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha veintisiete de febrero del dos mil quince una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta institución "(...) los trabajos de construcción sin permisos ni autorizaciones que se llevan a cabo al interior de un predio, toda vez que no tiene a la vista el permiso o manifestación correspondiente. Además derivado de estos trabajos de construcción, se generan malos olores (aguas residuales) que aparentemente están arrojando de este predio en construcción a la vía pública (...)" en el predio ubicado en Calzada Desierto de los Leones, número 4373, colonia San Agustín del Pueblo Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón.-----

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo de Admisión de fecha trece de marzo del dos mil quince, admitió a trámite la denuncia presentada respecto a presuntas contravenciones en materia de desarrollo urbano (zonificación), en materia de construcción (obra nueva) y materia ambiental (descarga de aguas residuales) por las actividades que se realizan en el predio ubicado en Calzada Desierto de los Leones, número 4373, colonia San Agustín del Pueblo Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón; radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento Territorial, bajo el expediente número PAOT-2015-688-SOT-239; dicho acuerdo se notificó el veintisiete de marzo del dos mil quince y en los estrados de esta Subprocuraduría.-----

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del acuerdo de admisión citado, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó los reconocimientos de hechos denunciados, levantando las actas circunstanciadas correspondientes.-----

Reconocimiento de hechos de fecha doce de marzo del dos mil quince: se observa un predio con una poligonal irregular delimitado por tapiales metálicos sobre el cual se observa el letrero de obra: manifestación de construcción tipo B folio 4511-2014, registro AOB-4511-2014, vigencia de 16 de octubre del 2014 al 2016, proyecto desierto de los leones 4373. Se observa la ejecución de trabajos de construcción (obra nueva) consistente en una excavación bordeada por un muro de contención anclado de concreto, sin percibir olores fétidos al momento de la diligencia, provenientes de aguas residuales.-----





Expediente: PAOT-2015-688-SOT-239

Solicitudes y Requerimientos a las autoridades

Se solicitó a las autoridades que cuentan con competencia para la atención de los hechos denunciados, lo siguiente: -----

A la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.- (of. PAOT-05-300/300-1515-2015 de fecha 8 de abril del 2015) informar si cuentan con Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo en cualquiera de sus modalidades y Dictamen de Estudio de Impacto Urbano para el predio ubicado en Calzada Desierto de los Leones, número 4373, colonia San Agustín del Pueblo Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón. Mediante oficios SEDUVI/DGAU/DRP/9874/2015 y SEDUVI/DGAU/DRP/13525/2015, recibidos en fechas 27 de mayo y 13 de julio del 2015, informó contar con varios Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo, entre los cuales se remite copia simple del Certificado folio 37172-151FLJU13, para el predio de referencia, al cual le corresponde la zonificación H 8/30/A (Habitacional, 8 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad Alta: una vivienda por cada 33.0 m² de la superficie total de terreno), de igual forma le aplica la zonificación HC/4/30/Z (Habitacional con Comercio en planta baja, 4 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad Z: el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto) que le concede la Norma de Ordenación sobre Vialidad para Calzada Desierto de los Leones, en su tramo N-O, de igual forma le aplica la Norma de Ordenación sobre Vialidad para Camino Real de las Minas en su tramo H'-I', correspondiéndole la zonificación HM/15/40/Z (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad Z: el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto).-----

A la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón.- (of. PAOT-05-300/300-1516-2015 de fecha 27 de marzo del 2015) informar si cuenta con constancia de alineamiento y número oficial, Registro de Manifestación de Construcción AOB-4511-2014, memoria descriptiva del proyecto y planos arquitectónicos, Dictamen de Impacto Urbano, Dictamen de Impacto Ambiental y Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal para el predio de referencia. Mediante oficio DGODU/CDU/546/2015, recibido en fecha 8 de mayo del año en curso, informó contar con:

1. Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio 1270-2013, de fecha 26 de marzo del 2013, con una superficie del predio de 1,101.50 m² en Calzada Desierto de los Leones, número 4373, colonia San Agustín del Pueblo Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, área catalogada como zona minada y colindante a la Barranca Guadalupe.-----
2. Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, folio 37172-151FLJU13, de fecha 9 de diciembre del 2009, para el predio de referencia, al cual le corresponde la zonificación H 8/30/A (Habitacional, 8 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad Alta: una vivienda por cada 33.0 m² de la superficie total de terreno), de igual forma le aplica la zonificación HC/4/30/Z (Habitacional con Comercio en planta baja, 4 niveles máximos de





Expediente: PAOT-2015-688-SOT-239

construcción, 30% mínimo de área libre, densidad Z: el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto) que le concede la Norma de Ordenación sobre Vialidad para Calzada Desierto de los Leones, en su tramo N-O, de igual forma le aplica la Norma de Ordenación sobre Vialidad para Camino Real de las Minas en su tramo H'-I', correspondiéndole la zonificación HM/15/40/Z (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad Z: el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto).-----

3. Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio AOB-4511-2014 de fecha 10 de octubre del 2014, con una superficie del predio de 1,101.50 m², superficie de desplante: 660.80 m², superficie total por construir: 15,890.61 m², 15 niveles, 6,173.88 m² de estacionamiento cubierto, 168 cajones de estacionamiento, 66 viviendas, 6 sótanos, 440.70 m² de área libre que corresponde al 40% de la superficie total del predio, con vigencia al 16 de octubre del 2016.-----
4. Autorización condicionada en materia de Impacto Ambiental folio 06160/2013, expediente: DEIA-ME-0355/2013 por la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, para el proyecto denominado "Conjunto Habitacional Calzada Desierto de los Leones 4373" consistente en la demolición de una casa habitación de un nivel y con una superficie de construcción de 310.48 m² y la construcción de un conjunto habitacional de 66 departamentos distribuidos en 15 niveles sobre nivel de banquetta, que incluye un salón de usos múltiples, un gimnasio y un SPA; así como un estacionamiento bajo nivel de banquetta con 6 niveles para 168 cajones, 2 cisternas para almacenar agua potable de 121 m³, cuantificando una superficie de construcción sobre nivel de banquetta de 9,716.73 m³ y una superficie de construcción bajo nivel de banquetta de 6,173.88 m², sumando una superficie total de construcción de 15, 890.61 m² que pretende realizarse en el predio ubicado en Calzada Desierto de los Leones, número 4373, colonia San Agustín del Pueblo Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, en una superficie de terreno de 1,101.50 m².-----
5. Memoria Descriptiva del Proyecto Arquitectónico denominado "Conjunto Habitacional Calzada Desierto de los Leones 4373" al cual le aplican la zonificación HM/15/40/Z (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad Z: el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), con una superficie del terreno de 1,101.50 m², un área de desplante de 660.90 m² y 440.60 m² de área libre, 15 niveles, 66 departamentos, 6 niveles de sótano para 168 cajones de estacionamiento, con una superficie total de construcción de 9,716.73 m² sobre nivel de banquetta, con un salón de usos múltiples, un gimnasio y un SPA.-----

A la *Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente*.- (of. PAOT-05-300/300-1517-2015 de fecha 27 de marzo del 2015) informar si cuenta con autorización en materia de Impacto Ambiental para el predio ubicado en Calzada Desierto de los Leones, número 4373, colonia



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 202, Piso 5.

Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, México, D.F.

paot.mx

T. 5265 0780 ext. 13011 y 13321

Página 3 de 8



Expediente: PAOT-2015-688-SOT-239

San Agustín del Pueblo Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón. Mediante oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/4297/2015, recibido en fecha 11 de mayo del año en curso, informó contar con el expediente DEIA-ME-355/2013, dentro del cual se encuentra la resolución administrativa número SEDEMA/DGRA/DEIA/010414/2014, por la cual se otorgó la autorización condicionada en materia de impacto ambiental a la empresa MARHNOS VIVIENDA S.A.P.I. de C.V. para la realización del proyecto "Conjunto Habitacional Calzada Desierto de los Leones 4373"; a lo que dicha resolución administrativa se encuentra sujeta a juicio de nulidad III-68308/2014, promovido por la empresa antes mencionada.-----

Informe a la persona denunciante

Mediante oficio PAOT-05-300/300-3234-2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante del expediente citado al rubro, dicho informe se notificó mediante correo electrónico en fecha veintiuno de julio del dos mil quince sin embargo, dicho informe no cuenta con acuse de recibido, por lo que se notificó vía estrados. -----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria.-----

Desarrollo Urbano (zonificación) y en Materia de Construcción (obra nueva)

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, establece en su artículo 33 fracción II, que la planeación del desarrollo urbano se ejecuta a través de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano. Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley en cita, las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas.-----

De igual forma, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, establece en su artículo 47 que el propietario, poseedor del inmueble o en su caso, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables (previo al inicio de los trabajos), tienen la obligación de registrar la Manifestación de Construcción correspondiente.-----

Al respecto, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de mayo del 2011, al predio objeto de investigación le corresponde la zonificación H 8/30/A (Habitacional, 8 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad Alta: una vivienda por cada 33.0 m² de la superficie total de terreno), de igual forma le aplica la zonificación HC/4/30/Z (Habitacional con Comercio en planta baja, 4 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad Z: el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la





Expediente: PAOT-2015-688-SOT-239

zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto) que le concede la Norma de Ordenación sobre Vialidad para Calzada Desierto de los Leones, en su tramo N-O, de igual forma le aplica la Norma de Ordenación sobre Vialidad para Camino Real de las Minas en su tramo H'-I', correspondiéndole la zonificación HM/15/40/Z (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad Z: el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto).-----

Derivado de los reconocimientos de hechos realizados por personal de esta Subprocuraduría, se hizo constar que en el predio de referencia, se llevan a cabo actividades de construcción (obra nueva), consistentes en una excavación bordeada por un muro de contención anclado de concreto.-----

Asimismo, el predio de referencia cuenta con diversos Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo, entre los cuales existe el de folio 37172-151FLJU13, el cual certifica las zonificaciones señaladas en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón.-----

Al respecto, el certificado referido en el párrafo anterior (con base en la zonificación HM/15/40/Z), fue utilizado para el trámite del Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio AOB-4511-2014, de fecha 10 de octubre del 2014, en modalidad de obra nueva, correspondiente a la construcción con una superficie de desplante: 660.80 m², superficie total por construir: 15,890.61 m², 15 niveles, 6,173.88 m² de estacionamiento cubierto, 168 cajones de estacionamiento, 66 viviendas, 6 sótanos, 440.70 m² de área libre que corresponde al 40% de la superficie total del predio.-----

En este sentido, se realizó un análisis entre el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 37172-151FLJU13, el Registro de Manifestación de Construcción Tipo B folio AOB-4511-2014, y la Memoria Arquitectónica Descriptiva de proyecto arquitectónico, desprendiéndose lo siguiente: -----

Elementos	Zonificación Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Álvaro Obregón	Certificado 37172- 151FLJU13	RMC AOB-4511-2014	Memoria Descriptiva de Proyecto
Uso de Suelo	Habitacional Mixto	Habitacional Mixto	Habitacional Mixto	Habitacional Mixto
Superficie del terreno		1,101.50 m ²	1,101.50 m ²	1,101.50 m ²
Niveles	15	15	15	15 niveles distribuidos en 66 departamentos y 6 niveles de sótano para 168 cajones de estacionamiento
Superficie de área libre(% de área libre)	40 % (440.6 m ²)	(40%)	440.6m ² (40%)	440.6m ² (40%)
Superficie de desplante	60% (660.90 m ²)	(60%)	660.80 m ² (60%)	660.90 m ² (60%)
Superficie max. de construcción			15,890.61 m ²	15,890.61 m ²





Expediente: PAOT-2015-688-SOT-239

Superficie max. de construcción (s.n.b)	9,913.5 m ²	9,913.5 m ²	9,716.73 m ²	9,716.73 m ²
Superficie max. de construcción (b.n.b)			6,173.88 m ² (6 sótanos)	6,173.88 m ² (6 sótanos)
Viviendas(de nsidad)	80	80	66	66

En razón de lo descrito anteriormente, hasta el momento, derivado de los trabajos de obra ejecutados en el predio ubicado en Calzada Desierto de los Leones, número 4373, colonia San Agustín del Pueblo Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, se cuenta con Registro de Manifestación de Construcción Tipo B folio AOB-4511-2014, por lo que se considera que hasta el momento no se contraviene lo permitido en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 37172-151FLJU13, de fecha 9 de diciembre del 2013.-----

Por lo anterior, corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, conforme al artículo 70 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, al recibir Aviso de Terminación de Obras del predio que nos ocupa, antes de otorgar el uso y ocupación del inmueble, corroborar que las obras efectuadas en el citado predio, se apeguen a lo señalado en el Registro de Manifestación de Construcción antes referido.-----

Materia Ambiental (Impacto Ambiental y Descarga de Aguas Residuales)

La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal señala en su artículo 44 que la evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la autoridad evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio del Distrito Federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se inicia mediante la presentación del documento denominado manifestación de impacto ambiental ante la Secretaría y concluye con la resolución que esta última emita. La elaboración de la manifestación de impacto ambiental se sujetará a lo que establecen la presente Ley y su reglamento.-

De igual forma, el artículo 6 fracciones A, J fracción 7 de la Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, establece que se requerirá obtener autorización en materia de impacto ambiental las obras que colinden con área de valor ambiental y se encuentren en zonas minadas.-----

En relación con lo anterior, mediante el Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal publicado en fecha 28 de noviembre de 2012, se declara como Área de Valor Ambiental con la categoría de barranca a la denominada "Barranca Guadalupe" en la Delegación Álvaro Obregón.-----

Asimismo, para el proyecto constructivo a realizarse en el predio ubicado en Calzada Desierto de los Leones, número 4373, colonia San Agustín del Pueblo Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, se





Expediente: PAOT-2015-688-SOT-239

ingresó Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con número de folio 1270-2013, de fecha 26 de marzo del 2013, donde se señala que el predio se encuentra en zona minada y colindante a la barranca antes referida. -----

Derivado de lo anterior, el predio motivo de investigación cuenta con Dictamen de Impacto Ambiental folio 06160/2013, expediente DEIA-ME-0355/2013, resolución administrativa número SEDEMA/DGRA/DEIA/010414/2014. -----

Al respecto, derivado de los reconocimientos de hechos realizados por personal de esta Subprocuraduría, se hizo constar que en el predio de referencia no se percibieron olores fétidos al momento de la diligencia, ni tampoco se observó la descarga de aguas residuales. -----

En razón de lo descrito anteriormente, derivado de los trabajos de obra ejecutados en el predio de referencia, no se constató la descarga de aguas residuales, aunado a que cuenta con Dictamen de Impacto Ambiental el cual indica que para la realización del proyecto "Conjunto Habitacional Calzada Desierto de los Leones 4373", se debe cumplir con el apartado de "Agua" fracciones II.11 "(...) Deberá asegurarse que las concentraciones de los contaminantes presentes en las descargas de aguas residuales cumplan con los límites máximos permisibles establecidos en la NADF-015-AGUA-2009 (...)". -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible deducir, que: -----

1. Al predio ubicado en Calzada Desierto de los Leones, número 4373, colonia San Agustín del Pueblo Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, le corresponde la zonificación HM/15/40/Z (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad Z: el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto). -----
2. Derivado de los reconocimientos de hechos realizados por personal de esta Subprocuraduría, se hizo constar que en el predio de referencia, se llevan a cabo actividades de construcción (obra nueva), para lo que cuenta con Registro de Manifestación de Construcción Tipo B folio AOB-4511-2014, de fecha 10 de octubre del 2014, el cual se apega a la zonificación HM 15/40/Z, referida en el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, folio 37172-151FLJU13, de fecha 9 de diciembre del 2009. -----
3. Corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, conforme al artículo 70 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, al recibir Aviso de Terminación de Obras del predio que nos ocupa, antes de otorgar el uso y ocupación del inmueble, corroborar que las obras efectuadas en el citado predio, se apeguen a lo señalado en el Registro de Manifestación de Construcción antes mencionado. -----





Expediente: PAOT-2015-688-SOT-239

4. Derivado de los trabajos de obra ejecutados en el predio de referencia, no se constató la descarga de aguas residuales, aunado a que cuenta con Dictamen de Impacto Ambiental el cual indica que para la realización del proyecto "Conjunto Habitacional Calzada Desierto de los Leones 4373", se debe cumplir con el apartado de "Agua" fracciones II.11 "(...) Deberá asegurarse que las concentraciones de los contaminantes presentes en las descargas de aguas residuales cumplan con los límites máximos permisibles establecidos en la NADF-015-AGUA-2009 (...)".-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón y a la persona denunciante, para los efectos procedentes de acuerdo al resultado de las conclusiones de la presente Resolución.-----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

JELN/MBC/ORL

